



CONCEPCION, 10 DE MARZO DE 2017

Nº 192 / VISTOS: la Nota solicitud de fecha de fecha 18 de enero de 2017 de la Junta de Vecinos **Salvador Allende**, por la que solicita permiso de uso precario de terreno ubicado entre la calle Capitán Prat y Pasaje 1 Carlos Contreras Maluje, Villa Teniente Merino, para ver la posibilidad de efectuar la sede social; el Oficio Ord. Nº 139-B-58, de fecha 20 de enero de 2017, de la Dirección de Obras Municipales, el oficio Ord. Nº 226 de fecha 09 de febrero de 2017, de la Dirección de Planificación, por el cual emite pronunciamiento favorable para la solicitud de permiso precario para la citada organización comunitaria; el oficio de la Delegación Municipal Barrio Norte, con pronunciamiento favorable; el oficio ord. Nº 131 de fecha 23 de febrero de 2017, de la Dirección Jurídica, con pronunciamiento favorable; teniendo presente el artículo 2.1.30 del D.S. Nº 47, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los artículos 5 letra c), 36 y 63 letras f) y g) de la Ley Nº 18.695; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la misma, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

## DECRETO

1.- Otórguese permiso precario a la organización comunitaria denominada "**Junta de Vecinos Salvador Allende**", inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias que mantiene este Municipio bajo el Nº 445, para ocupar un terreno en el Pasaje Carlos Contreras MAluje con Calle Capitán Prat de esta Comuna.

2.- Establécese la singularización del terreno que tiene una superficie de 56,1 m<sup>2</sup>, con los siguientes deslindes particulares:

**NORTE** : En 6,00 metros con propiedad del SERVIU.  
**SUR** : En 6,00 metros con lote Nº 76, Vivienda del Pasaje C. Contreras nº 1784.  
**ORIENTE** : En 9,35 metros con calle Capitán Prat.  
**PONIENTE** : En 9,35 metros con Pasaje Carlos Contreras, resto del área verde de por medio.

3.- Establécese que el presente permiso es **ESENCIALMENTE PRECARIO** y podrá ser modificado o dejado sin efecto por el Municipio, sin derecho a indemnización alguna.

4.- Exímase la organización comunitaria denominada "**Junta de Vecinos Salvador Allende**", del pago en forma total de los derechos municipales por el permiso que se otorga para la ocupación del espacio público, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Nº 5 de 2002 y sus modificaciones posteriores, por tratarse de una persona jurídica que no persigue fines de lucro.

5. Procédase por la **Secretaría Comunal de Planificación**, por medio de su profesional, don Alberto Jarpa Tapia, Constructor Civil acompañado de Ministro de Fe dependiente de la Secretaría Municipal, a ratificar la entrega física del terreno indicado en el punto 2 de la presente resolución, debiéndose levantar el acta correspondiente, copia de la cual se remitirá a Secretaría Municipal para ser anexada al presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



PABLO IBARRA IBARRA  
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Señora Directora Jurídica
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Director de Obras Municipales
- Señor Presidente Junta de Vecinos Villa Salvador Allende

Archivo  
PUCMCE  
Id doc 692710.



ÁLVARO ANDRÉS ORTIZ VERA  
ALCALDE